



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2023-MPU-ALC

Contamana, 01 NOV 2023

VISTOS:

El Oficio N° 014-2023-MPU/OGRD, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Acuerdo de Conejo N° 013-2023-MPU-CM-SOC, de fecha 06 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, establece en su numeral 14.1) Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; asimismo el numeral 14.2) Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. 14.3) los Gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres; los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: 11.7) Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los



responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. 11.8) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, conforme el artículo 17° de la norma acortada, establece en su numeral 17.1) La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"; en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MPU-CM-SOC, de fecha 06 de febrero de 2023, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal con la lectura y aprobación del acta, aprobó por Unanimidad: Aprobar el reconocimiento del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Que, mediante Oficio N° 014-2023-MPU/OGRD, de fecha 28 de setiembre de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, quien solicita resolución de aprobación del acta de instalación y activación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece la Ley N° 29664 y su Reglamento, el cual será integrado por:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali
- Gerente Municipal
- Jefe de Procuraduría Pública Municipal
- Jefe de la Oficina de Información y Comunicación
- Jefe de la Oficina de Informática y Estadística
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil
- Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Jefe del Área de Contabilidad
- Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales
- Jefe del Área de Tesorería



- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización
- Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente
- Gerente de Desarrollo Económico y Social
- Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.
- Jefe del Área de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente
- Jefe de Oficina de Registro del Estado Civil
- Gerente de Pueblos Originarios y Costumbres Ancestrales
- Jefe del Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo
- Jefe del Área de Tránsito y Transporte Urbano
- Jefe del Área del Centro de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado



ARTÍCULO SEGUNDO.- son funciones de los Grupos de Trabajo:

- Coordinar y articular la gestión prospectiva y reactiva en el marco del SINAGERD
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD
- Articular la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales
- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y otras políticas transversales de desarrollo
- Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad de Defensa Nacional.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, referidos en el artículo primero del presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución

- ALC
- GM
- CAF
- OGRD
- OAL
- PPM
- OIC
- OIE
- OPMI
- GAT
- AC
- ALBE
- AT
- GPPYo
- GIDUR
- GSSyA
- GEDES
- OMAPED
- DEMUNA
- OREC
- GPOCA
- ASCS
- ATTU
- CESAPAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL